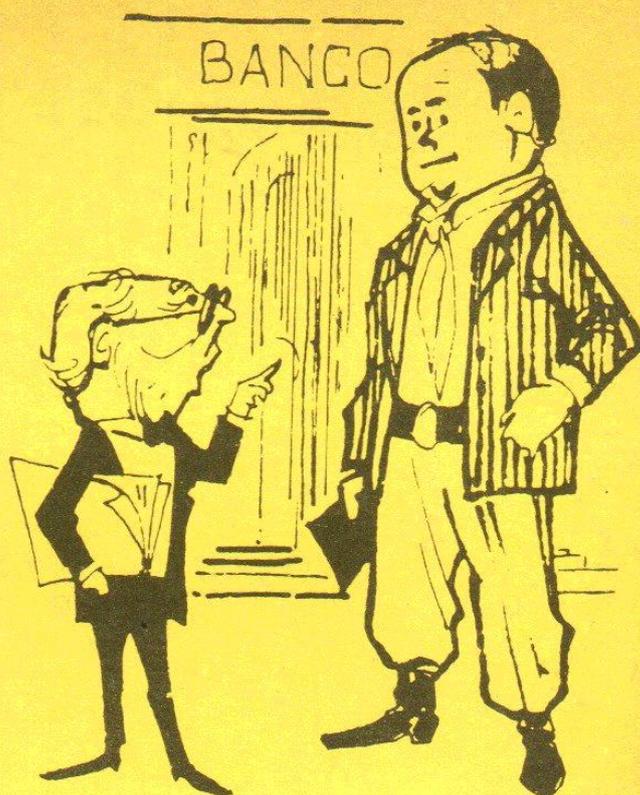


Núcleo
Ecuatoriano
TRADICION
FAMILIA
PROPIEDAD



¿DEBE USTED TRABAJAR SOLO PARA EL ESTADO?

DIALOGOS SOCIALES

2

La propiedad privada:
¿cómo puede servir al bien común?
¿cuál es su función social?

**¿DEBE USTED
TRABAJAR SOLO
PARA EL ESTADO?**

Núcleo Ecuatoriano TRADICIÓN FAMILIA PROPIEDAD (TFP)
1978



Orellana: un viejo político, que no cree en Dios, pero pretende fundamentar sus teorías revolucionarias en las Encíclicas papales.

Don Enrique: un hacendado tradicional que defiende con energía sus derechos, pero se siente algo desconcertado por los argumentos “teológicos” de Orellana.

Gonzalo: un joven y entusiasta de la TFP, con sólidos conocimientos de doctrina social católica, que rebate eficazmente las falacias de Orellana.

LA CALLE PICHINCHA en Guayaquil hervía de movimiento. El sol de una espléndida mañana llegaba a su punto y todos se apresuraban a realizar las operaciones del día. Contrariamente a sus costumbres, sin embargo, una rueda de oyentes se detuvo en torno de algunas personas que discutían.

En el foco de la discusión, don Enrique, el agricultor, discutía con el político Orellana, ex militante del antiguo partido liberal; don Enrique, en la fuerza de sus cuarenta años, alto, corpulento, calvo, suficiente y seguro de sí mismo, dominaba el grupo por la estatura, así como por la natural consideración que los circunstantes le tenían.

El otro, de estatura apenas mediana, bastante delgado, contrabalanceaba a don Enrique por su voz aguda y penetrante, por la abundancia de su locuacidad y por algo de literario que comunicaba a todo cuanto decía. Eran los últimos fuegos que conservaba con sus sesenta y siete años, de la época en que fuera orador fogoso en el Congreso Nacional.

* * *

Fin individual de la propie- dad
--

Don Enrique: Pues yo trabajo principalmente para mi familia. Y confieso que no tendría estímulo para dedicarme de sol a sol haciendo productivo mi campo, si no viese directamente en esto un provecho para mí y para los míos.

Orellana: ¡Es eso mismo! Ustedes los propietarios no ven más allá de sus propias personas. No saben que el hombre no puede vivir sino en sociedad y que, por lo tanto, él vive ante todo para la sociedad. Es necesario que piense primeramente en la comunidad, en segundo lugar, en los suyos, y en tercer lugar en sí mismo. En cuanto esto no se dé, no cesaremos de presenciar toda clase de abusos, y es en nombre del pueblo que yo digo: *(levantando la voz)* ¡Defiendo la soberanía popular que no es sólo la independencia del país sino también el derecho de la comunidad de los ciudadanos a limitar todos los derechos privados en la medida en que esto sea necesario para el interés de la Patria!

Don Enrique: Ese es su punto de vista, señor Orellana. Siento en él algunas resonancias de los intelectuales de la Revolución Francesa, y en su elocuencia, algunos fermentos de la propaganda comunista.

Por mi parte soy católico, y sigo las Encíclicas. Ellas garantizan los derechos privados contra los avances de la demagogia.

Orellana: *(con una sonrisa victoriosa)* Usted habla de Encíclicas, mi querido Enrique. No soy adepto a ellas, como usted, pero las he leído. Quien está

con las Encíclicas soy yo. ¿Usted oyó hablar de la función social de la propiedad?

Función social de la propiedad

¡Sí!, su propiedad, la del industrial, la del comerciante, la del arrendador de inmuebles, tienen sobre todo una función social. Esto es, que cada propietario existe principalmente, no para sí mismo —como parecen pensar usted y sus congéneres los empresarios y los arrendadores—, sino para el pueblo. Aquella debe servir a las necesidades y conveniencias del pueblo en toda la línea, y sólo después, en la medida en que de nada sirva al pueblo, es que puede servir a ustedes, los propietarios.

Intervencionismo del Estado

Don Enrique: ¡Pero en esas condiciones, no me servirá nunca! Pues siempre es posible para la administración pública inventar alguna utilización más del inmueble urbano o rural o de una empresa. Aunque sea, para llenarlo todo de dependencias y funcionarios públicos. O para montar organismos paraestatales que sirvan de pretexto para la preparación de nuevos sistemas dirigidos en último análisis por el Estado.

Orellana: Usted ve peyorativamente lo que yo veo de otra manera. En esta época, en que la economía tomó un desarrollo tan prodigioso, y la administración consigue maravillas, hay que admitir que el Estado desarrolla cada vez más su capacidad de tutelar el bien común. Y el Estado ejercerá su función social si amplía cada vez más su radio de acción. Para eso, deberá restringir el de ustedes, que pagarán siempre más impuestos y tendrán una acción directiva cada vez menor. Aceptando esto, la propiedad cumple su función social.

La muerte de la propiedad

Don Enrique: ¿Sería, entonces, la muerte del derecho de propiedad privada e individual?

Orellana: De su propiedad, tal vez. No una muerte inmediata, pues el Estado, como la naturaleza, no da saltos. Avanza a lo largo de los años. Pero no es la muerte del derecho de propiedad sino el nacimiento de otro tipo de derecho de propiedad. Lo adecuado es que la propiedad salga de las manos de algunos y pase a las de todos. Que los bienes pertenezcan directamente a quienes los utilizan; la casa para los que la habitan, o la empresa para los que en ella trabajan. Será la pequeña propiedad para los individuos, y la gran propiedad comunitaria para los grupos sociales de grandes proporciones. Es la sociedad comunitaria del mañana, en que todos serán propietarios...

Don Enrique: ... o en que cada cual será dueño de una tal migaja, que el único propietario real será el Estado.

* * *

A medida que la discusión se iba acalorando, diálogos paralelos se cruzaban entre los asistentes. De pronto, uno de ellos, sacó un reloj y exclamó:

— ¡Tengo que salir corriendo para llegar al banco antes que cierren!

Rápidamente, luego de recordada la hora que corría, se dispersó la rueda como si hubiera caído una carga de agua.

Don Enrique y Orellana, cayendo bruscamente del mundo de la doctrina en que contendían, se encontraron súbitamente en el mundo de la realidad cotidiana, en el cual mantenían relaciones cordiales. Reconstituyóse entre ellos, inesperadamente, la bonhomía habitual. Despidiéronse cordialmente y cada cual fue a cuidar de sus negocios.

* * *

Esa noche, el club tenía poco movimiento. En la sala de billar, sin embargo, una conversación vivaz reunía un grupo considerable de amigos. La partida estaba interrumpida, don Enrique, con el taco en la mano, se dirigía animadamente a su compañero de juego, el cual, también sin soltar el taco, lo oía con atención.

Don Enrique: Mientras él desarrollaba sus teorías socialistas, no me importó mucho. Es algo que todo el mundo sabe, y casi todo el mundo rechaza. Son una completa falta de sentido común.

La doctrina social de la Iglesia

Pero, te confieso Gonzalo, que me sentí desorientado cuando el viejo demonio comenzó a hablar con voz de sacristán, alegando textos de Papas y decretos del Concilio.

Francamente, me pareció, de un momento a otro, que yo estaba metido en la piel de un feroz egoísta, sin entrañas para con los pobres y con los ojos vueltos exclusivamente para sí y para los suyos. Algo como un escrúpulo se formaba en mí, susurrándome: “¡Tú no existes para ti, tus parientes no existen para sí, vosotros todos existís para el pueblo, y sólo los egoístas redomados disienten de esto!”

Tú que eres estudioso de estos asuntos, tal vez puedas sacarme de esta malla de argumentos teológicos en que me puso el ateo Orellana.

Antes que don Enrique acabara de hablar, Gonzalo, de altura media, de expresión saludable y alegre en la vitalidad propia de sus veintidós años, mirando con ojos de inteligencia a su amigo don Enrique, comenzó a sonreír:

Unión armónica del bien común y el bien individual

Gonzalo: Imagine usted, don Enrique, que todos los ecuatorianos se persuadiesen de las doctrinas del señor Orellana. Nadie pensaría en sí mismo, sino en el todo social, de manera tal que el bien individual quedaría descuidado, y sólo prevalecería la preocupación por el bien común. Pero como Ecuador es una suma de individuos, el menosprecio de su bien individual por parte de cada uno acabaría en una disolución del propio país.

La contradicción que Orellana supone entre el bien individual y el bien común, no existe. Si cada individuo cuida diligentemente de su bien propio y el de los suyos, respetando los derechos de los demás, el país entero prospera.

Don Enrique: En ese caso, ¿no existe el bien común?

Necesidades y defensas de todo ser individual

Gonzalo: Existe, pero no como contrario al bien de los individuos. Cada ser vivo tiene, de acuerdo con las leyes de la naturaleza, un conjunto de necesidades y correspondientemente un conjunto de recursos individuales para satisfacer esas necesidades. Esto es verdadero, por ejemplo, en el caso de una planta que tiene necesidad de respirar y, en consecuencia, tiene sus medios propios que le permiten hacerlo. Del mismo modo, un pájaro que precisa nutrirse y defenderse de los riesgos, tiene sus propias alas para volar y procurarse alimento o huir del adversario. Cada ser individual es un circuito cerrado de necesidades y de medios de acción correspondientes. Y, utilizando cada individuo, en provecho propio, de los medios de que dispone, todo según el orden puesto por Dios en la naturaleza, cada individuo sustenta al mismo tiempo, en la medida que le toca, esa inmensa maravilla que es el orden universal.

Don Enrique: Pero Orellana diría que eso es pura poesía...

Gonzalo: No. Es pura ciencia. Imagine que cada individuo de la naturaleza dejara de proveerse a sí mismo: ¿podría haber cataclismo más inmediato y más total?

Don Enrique: Sin duda. Pero tú no me vas a decir que ese principio, bueno para las gallinas o para los sapos, vale también para el hombre.

Gonzalo: De hecho, tal cual lo enuncié, no vale. Pues hay algo en el hombre que altera la cuestión.

El hombre ser individual con un alma Inmortal

Al contrario de las gallinas y de los sapos, el hombre tiene un alma inmortal, creada por Dios para la realización de un destino personal, esto es, de amarlo y servirlo en esta tierra, a fin de contemplarlo cara a cara, amorosamente, por toda la eternidad.

Don Enrique: He ahí precisamente, lo que no piensa nuestro ateo Orellana.

Gonzalo: ¡Ese es el mal que se sigue de los estudios de documentos eclesiásticos hechos por ateos! Muchas veces interpretan mal la letra, por no conocer el espíritu. Leen los Papas, como si éstos fueran meros economistas que se olvidan de que el hombre tiene un alma inmortal. Y así entienden muchas cosas al revés.

Don Enrique: Comienzo a sentir más floja en torno a mi cuello la cuerda de la argumentación de Orellana. Sigue, que quiero ver hasta dónde vas a llegar.

El orden del amor de Dios y del prójimo

Gonzalo: El fin del hombre es el orden terrenal, al contrario de los animales y de las plantas, cuyo fin inmediato es, de algún modo, el orden universal. El hombre existe fundamentalmente para Dios, como todos los seres, pero, teniendo una naturaleza espiritual, su fin inmediato es él propio, y después, los que le son próximos según el orden de la naturaleza, o de las relaciones sociales de todo orden, familia, amigos, empleados, etc. En este vasto “etc.” cabe también la sociedad toda.

En otros términos, cuide él de sí y de los suyos, sea justo y caritativo para consigo y para con todos, y habrá prestado al bien común uno de los más fundamentales servicios que podría prestar.

El recto amor de sí mismo no es egoísmo

Don Enrique: Es precisamente eso lo que no veo claro. ¿No es eso egoísmo? ¿No es amor a sí mismo?

Gonzalo: Aquí está, mi estimado amigo otro de los presu- puestos colectivistas que vuelven a Orellana estrábico en el momento de leer las Encíclicas. El amor a sí mismo no es egoísmo. Es, respecto del egoísmo, como el original respecto de la caricatura. Como la brutalidad es a la fuerza, o como la flaqueza es a la bondad.

Don Enrique: ¿Y adónde pongo el amor al prójimo?

Gonzalo: Exactamente adonde pongo el amor a mí mismo. Pues, ¿quién está más próximo de mí que yo mismo? Por eso, debo cumplir con la justicia y con la caridad, ante todo para conmigo, después, en círculos concéntricos,

para los míos, para los amigos, los empleados, etc. Todo en la medida del variado juego de las proximidades.

Don Enrique: ¿Y si Orellana te preguntase en qué se diferencia eso del egoísmo? ¿Qué le responderías?

Gonzalo: Que el egoísta no es el que tiene conciencia de estar en seguida después de Dios, en el centro de su propio amor, sino quien, por amor de sí, rehúsa amar a Dios o al prójimo, y por eso abandona la fe, transgrede las obligaciones de justicia o las de caridad, y se hace, en mayor o en menor medida, un enemigo de Dios y de los hombres. El recto amor de sí no es egoísmo. De ningún modo excluye, sino que, al contrario, participa del amor a Dios y al prójimo.

Cuide de sí y de los suyos, cumpliendo sus deberes de justicia y de caridad para con Dios y el prójimo, y usted podrá estar seguro de ser un buen católico y un excelente ecuatoriano.

Supremacía
del bien co-
mún

Don Enrique: Te confieso, Gonzalo, que tu argumentación me gusta y me convence, pero deja en mi espíritu una cierta duda. Frente a lo que acabas de afirmar, un derecho individual jamás debería sufrir limitaciones en favor del bien común. Orellana husmearía en esto un individualismo utópico e irreductible. Cada hombre, ejerciendo sus derechos hasta el fin trabajaría para el bien común. Por lo tanto, sacrificios para la sociedad, ¡jamás!

Gonzalo: Si usted prestó atención a lo que dije, habrá visto que tuve el cuidado de presentar esta promoción del bien individual hecha por cada persona o por cada familia; como una inmensa contribución básica para el bien común, y no como la única contribución que puede prestarse para ese fin.

Función social
de otros dere-
chos

La sociedad, en cuanto es un todo orgánico de individuos y de familias, es más noble que éstos. Y así, es indispensable comprender que cuando la comunidad está en peligro, o cuando una razón auténtica de necesidad pública o social exige el sacrificio de derechos individuales, este sacrificio debe ser efectuado. Esa es la función social de todo derecho individual.

Don Enrique: ¿De todo derecho individual? He oído hablar apenas de la función social de la propiedad...

Gonzalo: Es verdad, Orellana y sus congéneres sólo hablan de la función social de la propiedad. Pero si admitiésemos que los otros derechos —los de trabajo, p. e. — no tienen función social, no habría razón para afirmar que

sólo el derecho de propiedad privada está sujeto a esa función. El buen Orellana omite hablar de la función social de los demás derechos porque ello conduciría a limitar ciertas formas de tiranía sindical, como existen en los Estados Unidos y como existen en nuestro país.

Ahora bien, Orellana se imagina que es enemigo de todas las tiranías, pero promueve, por omisión, todas las formas de acción que conducen a la tiranía sindical.

Don Enrique: (*Riendo alegremente*) ¡Mañana mismo le voy a decir esto en la calle Pichincha cuando me lo encuentre!

Casos en que pueden limitarse los derechos Individuales

Gonzalo: Así, en caso de que sea necesaria la restricción de uno o de algunos derechos individuales en aras del bien común, esa restricción debe ser hecha. Pero tanto en el caso de la propiedad privada, como en el de los demás derechos, la efectivización de esa restricción está sujeta a algunos principios. Debe hacerse apenas cuando es comprobadamente necesaria, apenas en la medida de lo necesario, apenas durante el tiempo que fuera necesario, e indemnizando cuidadosamente, en toda la medida de lo posible, a los titulares de los derechos restringidos.

Don Enrique: Bien, entonces la función social de la propiedad, ¿no conduce a la abolición de esta última?

La función social no debe matar al órgano (la propiedad)

Gonzalo: La función, por definición, es un servicio prestado por un órgano. Si ese servicio es necesario a todo organismo, es preciso que el ejercicio de la función no destruya el órgano. Siempre que se exige de un órgano una actividad de la cual él muere, se hace algo monstruoso y se atenta contra el organismo entero. Si para el bien común es necesario que la propiedad privada ejerza su función social, matar la propiedad es golpear mortalmente, al mismo tiempo, al bien común.

Don Enrique: ¡Espléndido! Diré esto a Orellana en la calle Pichincha, pero pasado mañana. Una dosis por día prolongará más mi triunfo, y le dará tiempo de digerir respuesta por respuesta.

Gonzalo: Después de pasado mañana, para aliviar la tensión, ofrezca a Orellana un regalo. Si quiere, ofrézcalo de parte mía. ¿Usted conoce la TFP? Si conseguí ver claro en la maraña de opiniones teológicas que pululan por ahí, puestas en circulación por los “orellanas”, de los cuales nuestra Patria está llena, se lo debo a ellos. Doctrina clara, argumentación coherente, especializada en presentar contravenenos para las tesis “orellanianas” ... En fin, nada

falta. Leo sus publicaciones desde hace años, y me gustaría que Orellana las leyera. Ofrézcale una suscripción.

Don Enrique: Orellana a los 67 años, habla como si fuera un líder de la juventud. Va a decir que la **TFP** es un mohoso movimiento de sexagenarios superados, y va a rechazar tu regalo.

Gonzalo: Entonces, dígale que cuando quiera me avise. Iremos los tres a visitar la sede de la **TFP** aquí, en Guayaquil, o en Quito donde no encontrará a nadie que tenga más de treinta años. Es un grupo numeroso de jóvenes activos, combativos y alegres.

Una risa general distendió a los circunstantes que acompañaron con atención la conversación. La rueda se iba disolviendo con sucesivos “¡Buenas noches!” recíprocos, y rápidos comentarios jocosos, cuando don Enrique llamó a Gonzalo, que se iba dirigiendo a la puerta de salida:

Pequeñas, medianas y grandes pro- piedades

Don Enrique: ¡Oye, Gonzalo! Todavía quiero que me contestes una cosa. ¿Qué piensas de la sociedad comunitaria de Orellana, con la pequeña propiedad para los individuos, y la gran propiedad común para los grupos sociales?

Gonzalo: ¡Ah, es verdad! Faltaba eso. Vamos primero a la pequeña propiedad individual. No discuto que, en muchos casos, ella sea altamente recomendable y profundamente digna de simpatía. Pero prohibir al pequeño propietario convertirse en un mediano propietario, y luego en uno grande, es una característica del espíritu dictatorial de Orellana. Aunque no lo confiese, él quiere una ley que diga: “¡Está prohibido a los hombres más trabajadores y a los más capaces, trabajar más, producir más, y mejorar sus propias condiciones de vida y las del país!” ¡Y a esto él lo llama democracia y función social de la propiedad!

Don Enrique: ¿Y las propiedades excesivamente grandes?

Gonzalo: Fíjese bien: una propiedad muy grande, puede no ser excesivamente grande. Ella sería excesivamente grande si tuviera proporciones concretamente incompatibles con las necesidades vitales de la sociedad. Sólo entonces, y si el bien común lo exigiese, la ley podría determinar la división, previa una justa indemnización.

Don Enrique: Pasando a otro aspecto del problema, ¿qué puedo contestar si me dijera que concede con lo del campo, pero que en el orden industrial las fábricas tienen que ser propiedad de los obreros?

Gonzalo: No discuto que, en algún caso, una fábrica puede ser constituida o adquirida legítimamente por los obreros. Pero esa situación excepcional no es para convertirse en norma. Normalmente, una fábrica, lo mismo que un comercio, debe pertenecer a un individuo y estar bajo la dirección responsable de éste. Eso no excluye que, en ciertos casos, mediante un libre acuerdo entre las partes, la propiedad individual de la empresa puede coexistir con alguna participación de los empleados y obreros en el capital social, así como en los beneficios, y en la gestión de la misma. Esto podrá ser excelente algunas veces, anodino otras, y aun nocivo algunas otras.

Don Enrique: Cuando le dé a Orellana una solución de éstas va a quedar desilusionado. Su gran arma contra mí consiste en llamarme monopolizador, intransigente, defensor a ultranza de los derechos de mi clase. Hasta insinúa que soy una especie de “condottiero” capitalista de la lucha de clases. ¡Pero cuando me oiga esta vez, no tendrá qué decir!

Gonzalo se alejó, dando una carcajada. Desde la puerta, exclamó, dirigiéndose a don Enrique:

Gonzalo: ¡Óigame! ¡No deje de invitar al viejo Orellana a visitar la TFP! El “condottiero” sindical verá entonces un grupo de jóvenes que luchan... contra la lucha de clases. Le daremos un ejemplar del Manifiesto: “En medio de la confusión, los católicos ecuatorianos libres de escoger... Entre la Horca y la Guillotina”, que le dará mucho qué pensar.

Apagábanse las últimas luces del club, y riendo y conversando todos los que presenciaron el diálogo entre don Enrique y Gonzalo, se disolvieron en el plácido silencio de la ciudad que dormía.

TEXTOS PONTIFICIOS

La propiedad privada satisface fundamentalmente un bien individual...

LEON XIII — Todo lo cual se resume en que todo el que ha recibido abundancia de bienes, sean éstos del cuerpo y externos, sean del espíritu, los ha recibido para perfeccionamiento propio, y al mismo tiempo para que como ministro de la Providencia Divina, los emplee en beneficio de los demás... (“*Rerum Novarum*” — *Doc. Soc., B. A. C., pág. 329*).

PIO XI — Pues igual que negando o suprimiendo el carácter social y público del derecho de propiedad se cae o se pone en peligro de caer en el “individualismo”, rechazando o disminuyendo el carácter privado e individual de

tal derecho, se va a dar en el “colectivismo” o, por lo menos, a rozar con sus errores (“*Quadragesimo Anno*” — *Doc. Soc., B. A. C., N.º 46*).

La propiedad privada se distingue de su uso.

PIO XI — Hay que establecer previamente ya como fundamento lo que ya sentó León XIII, esto es, que el derecho de propiedad se distingue de su ejercicio. La justicia llamada conmutativa manda, es verdad, respetar santamente la división de la propiedad y no invadir el derecho ajeno excediendo los límites del propio dominio; pero que los dueños no hagan uso de lo propio si es honestamente, esto no atañe ya a dicha justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de las cuales “no hay derecho a exigirlo por la ley” (“*Quadragesimo Anno*” — *N.º 47, Doc. Soc., B. A. C., pág. 714*).

La propiedad privada, fundamento de la existencia de la sociedad y la familia.

PIO XII — Según la doctrina de la *Rerum Novarum*, la misma naturaleza ha unido íntimamente a la propiedad privada con la existencia de la sociedad humana y de la verdadera civilización, y en grado eminente con la existencia y el desarrollo de la familia. Este vínculo es más que manifiesto. ¿Acaso no debe la propiedad privada asegurar al padre de familia la sana libertad que necesita para poder cumplir los deberes que le ha impuesto el Creador, referentes al bienestar físico, espiritual y religioso de la familia? (“*La Solemnità*” — *Doc. Soc., B. A. C., 19 de junio de 1941, N.º 22*).

No se puede abolir la propiedad particular con impuestos excesivos.

LEON XIII — ... que no se abrume la propiedad privada con enormes tributos e impuestos. No es la ley humana, sino la naturaleza la que ha dado a los particulares el derecho de propiedad, y por lo tanto no puede la autoridad pública abolirlo, sino solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común. Obrará pues, injustamente si de los bienes de los particulares extrajera, a título de tributo, más de lo justo (“*Rerum Novarum*” — *A. A. S., volumen XXIII, pág. 663*).

Objetivo socialista es destruir la propiedad privada, reduciéndola a propiedad común.

LEON XIII — De todo lo cual se sigue claramente que debe rechazarse de plano esa fantasía del socialismo de reducir a común la propiedad privada, pues que daña a esos mismos a los que se pretende socorrer, repugna a los derechos naturales de los individuos y perturba las funciones del Estado y la

tranquilidad común (*“Rerum Novarum” — Doc. Soc., B. A. C., No. 41, pág. 321*).

LEON XIII — Para remedio de este mal, los socialistas, después de excitar en los pobres la envidia a los ricos, pretenden que es preciso acabar con la propiedad privada y sustituirla por la colectiva, en la que los bienes de cada uno sean comunes a todos, atendiendo a su conservación y distribución los que rigen el municipio o tienen el gobierno general del Estado...

... Pero éste su método para resolver la cuestión tan poco a propósito para ello, que más bien no hace sino dañar a los mismos obreros; y es, además, grandemente injusto, ya que hace fuerza a los que legítimamente poseen, pervierte los deberes del Estado e introduce una completa confusión entre los ciudadanos (*“Rerum Novarum” — A. A. S., volumen XXIII, pág. 642*).

Prioridad del derecho del hombre al del Estado.

LEON XIII — Y no hay por qué inmiscuir la providencia de la república, pues que el hombre es anterior a ella, y consiguientemente debió tener por naturaleza, antes que se constituyera comunidad política alguna, el derecho de velar por su vida y por su cuerpo (*“Rerum Novarum” — Doc. Soc., B. A. C., inc. 6, pág. 316*).

Función del Estado: no absorber, pero sí proteger y defender la propiedad privada contra el igualitarismo...

PIO XI — Como es ilícito quitar a los particulares lo que con su propia iniciativa y propia industria pueden realizar para encomendarlo a una comunidad, así también es injusto, y al mismo tiempo que da perjuicio y perturbación para el recto orden social, confiar a una sociedad mayor y más elevada lo que pueden hacer y procurar comunidades inferiores. Toda acción de la sociedad debe por naturaleza prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, mas nunca absorberlos y destruirlos (*“Quadragesimo Anno” — A. A. S., volumen XXIII, pág. 203. Cit. por Juan XXIII en “Mater et Magistra”*).

El amor a sí mismo y a la familia está en armonía con el amor a la patria y al género humano.

PIO XI — (La Iglesia) se aparta tanto de los errores extremos como de las exageraciones de los partidos políticos y de sus teorías y métodos; y se mantiene siempre en el equilibrio de la verdad y de la justicia; equilibrio que reivindica en la teoría, aplica y promueve en la práctica, al conciliar los derechos y deberes de los unos con los otros, como la autoridad en la libertad,

la dignidad del individuo con la del Estado, la personalidad humana en el súbdito con la representación divina en el superior y, por lo tanto, la sumisión debida, y el amor de sí y de la familia y de la patria, con el amor de las demás familias y pueblos, fundado en el amor de Dios, Padre de todos, primer principio y último fin (*“Divini Redemptoris” — A. A. S., volumen XXIX, pág. 82*).

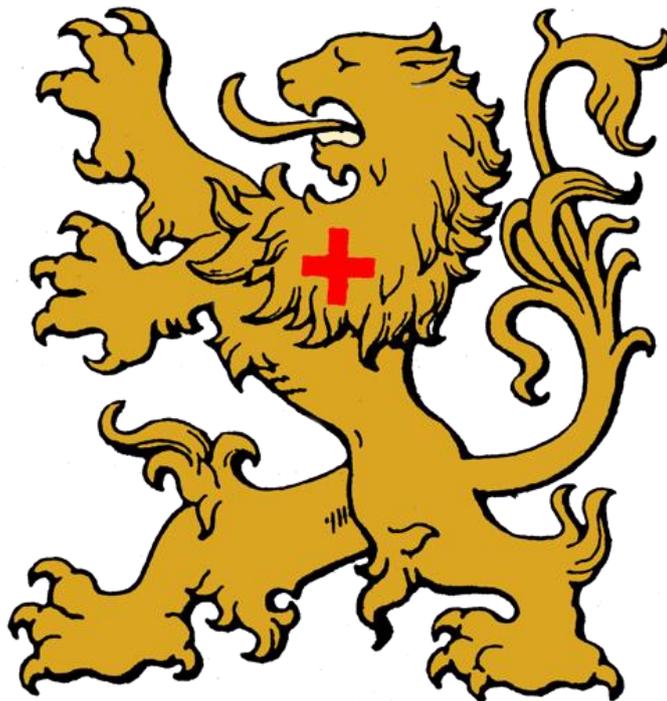
La propiedad tiene un doble carácter, individual y social. Ambos deben ser respetados.

PIO XI — Primeramente téngase por cosa cierta y averiguada que ni León XIII ni los teólogos que enseñaron guiados por el Magisterio de la Iglesia han negado jamás o puesto en duda el doble carácter de la propiedad, llamado individual y social, según que atiende al interés de los particulares o mire al bien común; antes bien, todos unánimemente afirmaron siempre que el derecho de propiedad privada fue otorgado por la Naturaleza, o sea por el mismo Creador, a los hombres, ya para que cada uno pueda atender a las necesidades propias y de su familia, ya para que, por medio de esta institución, los bienes que el Creador destinó a todo el género humano sirvan en realidad para tal fin: todo lo cual no es posible lograr en modo alguno sin el mantenimiento de un cierto y determinado orden.

Por lo tanto, hay que evitar cuidadosamente un doble escollo. Como negado o atenuado el carácter social y público del derecho de propiedad, por necesidad se cae en el llamado “individualismo”, o al menos se acerca uno a él, de semejante manera, rechazando o disminuyendo el carácter privado e individual de este derecho, se precipita uno hacia el colectivismo, o por lo menos se tocan sus postulados. Quien pierda de vista estas consideraciones, se despeñará por la pendiente hasta la sima del modernismo moral, jurídico y social, denunciado por Nos en la carta escrita al comienzo de Nuestro Pontificado (Urbi Arcano, 23 de diciembre de 1922) (*“Quadrag. Anno” — Diccionario de Textos Sociales Pontificios, pág. 637, 2ª edición*).

La propiedad privada tiene una función social, pero no es una función social.

PIO XII — El derecho del individuo y de la familia a la propiedad es consecuencia directa de la esencia de la persona, un derecho de la dignidad humana, desde luego, un derecho cargado de deberes sociales, pero no es una función social exclusivamente (*Radiomensaje, 14 de septiembre de 1952*).



Servicio de Difusión del Núcleo Ecuatoriano

TRADICION FAMILIA PROPIEDAD

Casilla: 4059 - Quito

EL NUCLEO ECUATORIANO TRADICION FAMILIA PROPIEDAD (TFP) —que difunde estos “diálogos sociales”— es una entidad cívico-cultural, formada por jóvenes católicos e idealistas, que tiene por objeto la defensa de los valores básicos de la **Civilización Cristiana** frente a la acción deletérea del socialismo y a la embestida brutal del comunismo.

Como tales sistemas reposan sobre la misma base filosófica errónea, de la cual deducen toda una serie de consecuencias culturales, sociales y económicas, no puede haber combate serio contra ellos que no incluya un contraataque doctrinario. Así, entre los diversos modos necesarios y legítimo de combatir al socialismo y al comunismo, la **TFP** se dedica primordialmente a la lucha ideológica, difundiendo libros y otras publicaciones. Pero la lucha de la **TFP** no se libra apenas en el campo doctrinario. Ella ha combatido —siempre de manera legal, pacífica y ordenada— las leyes, costumbres y hechos que atentan contra el orden cristiano. La actuación de la **TFP** alcanzó notoriedad, también, por triunfales campañas y llamamientos a la opinión pública —en defensa del Derecho de Propiedad; contra la política de “caída de las barreras ideológicas” promovida por el marxista Allende para prestigiar la “vía chilena”; contra el “progresismo” y la infiltración izquierdista en la Iglesia; y, recientemente, importantes pronunciamientos en torno a la reforma institucional que vive el país— que constituyen auténticas barreras al avance del socialismo y del comunismo en nuestra Patria. La benemérita labor de la **TFP** merece, pues, el encomio y el apoyo de todos los verdaderos ecuatorianos.